

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FELIO ELIEL CHAIREZ ROMERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "FAMSA" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS EN ESTA ACTO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SALUD", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, para los Servicios de Salud de Durango, el elemento más valioso con que cuenta la administración pública lo constituyen los Servidores Públicos que con cotidiano esfuerzo y trabajo hacen posible la materialización de la función pública, a través de programas y acciones en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.

SEGUNDO. - Con el propósito de fortalecer las acciones encaminadas al bienestar de los servidores públicos, independientemente de las prestaciones a que tienen derecho bajo el régimen de seguridad social, los Servicios de Salud se han comprometido a promover y ejecutar acciones por parte de las instituciones del sector privado que ofrezcan productos y servicios que beneficien a los Servidores Públicos y sus familias, propiciándoles de esta forma, mejores condiciones de vida.

TERCERO. - Una de estas acciones consiste en ofrecer a los servidores públicos, la adquisición de bienes de consumo duradero y préstamos en efectivo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SALUD", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, el veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996),

publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

I.3.- Manifiesta también que conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, párrafo 2, fracción XXIII, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- En el artículo 9º del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, comparece en ambas calidades, a celebrar el presente acto jurídico, de a lo establecido por el artículo 10 fracción XII del Decreto de Creación, por del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior y el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 27 fracción I y 28 fracción II, VII y VIII, de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

I.8.- Que, con fecha de 16 de Julio del 2018, el **Dr. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.

I.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

I.10.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en su marco de colaboración y corresponsabilidad con el sector privado, acciones y mecanismos para promover y facilitar el acceso de los servidores públicos a bienes y servicios que contribuyan a mejorar su nivel de vida. Bajo la premisa anterior, ha decidido permitir que "FAMSA" otorgue a sus trabajadores, las facilidades necesarias, para que éstos obtengan créditos en efectivo.

I.10.- Que "SALUD" no se hace responsable de los compromisos asumidos por el trabajador con "FAMSA"; toda vez que "SALUD" funge únicamente como intermediario para garantizar el descuento.

II.- DECLARA "FAMSA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Que **FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, Es una Sociedad Mexicana legalmente constituida, dedicada entre otras cosas a la promoción y comercialización de muebles, aparatos para el hogar, ropa, calzado, perfumería, préstamos personales y otros servicios, en lo sucesivo denominadas "Las Mercancías", a través de las mueblerías que forman parte de la corporación FAMSA.

II.2.- Que se encuentra representada por el **C.P. FELIO ELIEL CHAIREZ ROMERO**, en su carácter de Representante legal de la Empresa **FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 21,143 de fecha 02 de Julio del 2020, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público No. 60, de Monterrey, Nuevo León.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Causantes No. **FME121221MS7**,

II.4.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida José María Pino Suarez No. 1202 Norte, Zona Centro, C.P. 64000, de Monterrey, Nuevo León.

III.- "LAS PARTES", declaran que:

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es la colaboración de "LAS PARTES", para establecer el mecanismo a través del cual "FAMSA", otorgue a los trabajadores de "SALUD", la adquisición de "Las Mercancías", mismas que serán saldadas por los trabajadores de "SALUD", por medio de un sistema que permita que su pago sea realizado a través de plazos, por medio de descuentos quincenales por nómina

SEGUNDA. – PROMOCIÓN DE LOS CRÉDITOS. A fin de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio "SALUD", permitirá a "FAMSA", que sus representantes tengan acceso a sus instalaciones, quienes podrán realizar las exhibiciones correspondientes y explicar el contenido de los bienes y servicios que ofertan, siempre y cuando al hacerlo no interfieran o entorpezcan con las obligaciones laborales de los servidores públicos, y que así éstos tengan la posibilidad de acceder a tales beneficios.

TERCERA. - OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS. - El otorgamiento de los Créditos se realizará por parte de "FAMSA", mediante cualquiera de los mecanismos que se lleguen a acordar entre los trabajadores de "SALUD" y "FAMSA", siempre que no se encuentren prohibidos por la legislación aplicable.

Los Beneficiarios firmarán, en su caso y siempre por voluntad propia, aceptando el programa, los términos y condiciones de pago respecto de cada uno de los Créditos que le lleguen a otorgar.

Los trabajadores de "SALUD", podrán adquirir mercancías mediante órdenes de descuento, las cuales serán expedidas en su momento por "FAMSA", debiendo anexar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo de nómina;
- b) Fotocopia de identificación personal reciente y;
- c) Fotocopia de comprobante de domicilio.

"LAS PARTES", acuerdan que la **FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la expedición de una orden de descuento deberá verificar previamente que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los beneficiarios trabajadores de "SALUD", cuenten con la mayoría de edad;
- b) Tengan una antigüedad de 1 (Un) año a partir de la fecha de ingreso;
- c) Los descuentos no excederán de 30 (Treinta) por ciento del salario neto de los beneficiarios trabajadores de "SALUD".

"FAMSA" se obliga a realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, todos los trámites previos al otorgamiento de crédito y/o préstamo a los Servidores Públicos como son:

1. Llenado de contrato de crédito;
2. Estudio de solvencia económica;
3. Cálculo máximo de adquisición y/o préstamo;
4. Recepción y verificación de requisitos; y
5. Obtención de los instrumentos que documentarán el Crédito, y que se señalan en la cláusula siguiente.

Será obligación de "FAMSA" cumplir con todas las formalidades legales aplicables al otorgamiento del crédito. "FAMSA" estará en todo tiempo facultado para aceptar o rechazar a su entera discreción, cualquier crédito solicitado por parte de los servidores públicos, lo anterior de acuerdo con los procedimientos y criterios que establezca.

CUARTA. - "FAMSA", se compromete a surtir "Las Mercancías" que tenga en existencia en cualquiera de sus mueblerías, mediante la presentación de la documentación señalada, así mismo los beneficiarios trabajadores de "SALUD", firmaran de conformidad al recibir la mercancía solicitada.

QUINTA. - ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. - "SALUD", proporcionará a "FAMSA", un listado de sus beneficiarios activos con nombre, número de nómina o equivalente, domicilio para la base de datos y actualizarla cuando exista algún movimiento "FAMSA", se obligan a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información que, en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio reciban por motivo del presente convenio.

CUARTA. - "FAMSA", proporcionara la garantía que el fabricante del producto conceda según conste y aclare en el pedido y póliza del bien mueble a adquirir.

QUINTA. - "FAMSA", no extenderá una nueva orden de descuento mientras los descuentos que se efectúen al beneficiario trabajador de "SALUD", no exceda del 30 (Treinta) porciento de su ingreso neto.

SEXTA. "FAMSA", enviará a "SALUD", copia de los pedidos, ordenes de descuento y una relación de cobranza, dicha orden será en forma semanal, decenal, catorcenal o quincenal, de acuerdo al sistema de pago de nómina de "SALUD", por lo que en este acto y mediante esta cláusula se establece que la recepción de las relaciones de cobranza será en forma quincenal.

SÉPTIMA. - "SALUD" se compromete a asignar claves de descuento dentro de su nómina para identificar el concepto de pago de los productos y/o servicios otorgados a sus trabajadores, dicha clave será reflejada en el recibo de pago del trabajador que haya contratado algún servicio.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - El pago de las deducciones efectuadas por "SALUD", deberán efectuarse a favor de FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante transferencia bancaria o cheque, a la cuenta número 0853136305 con Clabe 072580008531363054 del Banco

Banorte, a más tardar cinco días hábiles después de haber efectuado las deducciones a los beneficiarios trabajadores de "SALUD", en caso contrario la cantidad retenida causara intereses moratorios igual al TIE calculado al mes, más cinco puntos hasta su liquidación total.

OCTAVA. - Si el trabajador de "SALUD", llegara a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, deberá de acudir a la oficina de "FAMS A", ubicada en Calle Progreso No. 200 entre Pino Suarez e Isauro Venzor, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo, a cubrir los abonos correspondientes, dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

NOVENA. - "LAS PARTES", acuerdan que "SALUD", descontará a los trabajadores, los abonos correspondientes al momento de que estos gocen de su periodo vacacional ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

DÉCIMA. - No se dará trámite de solicitud de préstamo al trabajador de "SALUD", si este tiene créditos pendientes por liquidar en otras Instituciones que rebasan lo permitido por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 110 fracción I, es decir solo se podrá descontar hasta un máximo del 30 % de las percepciones del trabajador, que se descuenta por nomina oficial de pagos.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGO ANTICIPADO. - "SALUD" y "FAMS A" convienen en caso de que un trabajador desee reestructurar su crédito ó bien si desea liquidar anticipadamente su adeudo, tendrá un plazo mínimo forzoso de la mitad del tiempo de vida del crédito contratado para poder acceder a una liquidación anticipada sin ningún cargo o comisión, con una bonificación sobre el saldo total de su solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. BAJAS. - En caso de terminación anticipada entre "SALUD" y algún "TRABAJADORES", lo cual impida la deducción del abono pactado; "FAMS A", decidirá negociar o no el descontar a los trabajadores de "SALUD", el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a "FAMS A".

"SALUD" a solicitud de "FAMS A", notificara, dentro de los siguientes 5 (Cinco) días hábiles, el ultimo domicilio del beneficiario trabajador, con el fin de que "FAMS A", pueda tramitar la cobranza respectiva en caso de que prevalezca.

En ningún momento "SALUD", será considerada como aval de los beneficiarios trabajadores ante "FAMS A".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA - "LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio es por tiempo indefinido y que podrá concluirse por manifestación expresa por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", con 60 días de anticipación.

Así mismo "SALUD", recuperara los saldos de los beneficiarios trabajadores que al momento de la terminación del convenio estén vigentes a favor de "FAMS A".

"SALUD", dará seguimiento a las órdenes de descuento a los beneficiarios trabajadores, que se hubiesen autorizado a la fecha de terminación del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES", se comprometen a efectuar una minuta administrativa, en la cual se establecerán los tiempos y nombres de los responsables de las operaciones que genere la implantación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - Para todo lo relativo a la validez y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en la Ciudad de Durango, Dgo, renunciando al fuero que les corresponda de acuerdo a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las "LAS PARTES", del contenido del presente instrumento jurídico lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a 03 de agosto del 2020.

POR "SALUD"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango.

POR "FAMSA"



C.P. FELIO ELIEL CHAIREZ.
Representante Legal
"FAMSA MÉXICO S.A DE C.V.



**C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ
BARRAZA.**
Directora Administrativa
de los SSD.

"TESTIGO"

(contenido y firmas)



DR. OSCAR CHÁVEZ MORA.
Secretario General de la Sección No. 88
del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

ADENDUM

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V., CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO, SE ANEXA LA SIGUIENTE CLAUSULA:

UNICA. - "FAMSA", se compromete a entregar a "SALUD", a través del Patrimonio de la Beneficencia Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud Sección 88, correspondiendo el 2% (tres por ciento calculado sobre la venta facturada sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el 1% (uno por ciento) sobre la cobranza en especie (mercancía) a precio de lista de acuerdo al siguiente calendario, dado un total del 3% (tres por ciento).

- 1) En el mes de mayo se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de noviembre del año inmediato anterior al mes de marzo del año en curso;
- 2) En el mes de diciembre se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del mes de abril del año en curso al mes de octubre del mismo año.

Con la vigencia de esta cláusula quedan sin efecto los acuerdos establecidos anteriormente.

Enteradas las "LAS PARTES", del contenido del presente instrumento jurídico lo firman por triplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a 03 de agosto del 2020.

POR "SALUD"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango.

POR "FAMSA"

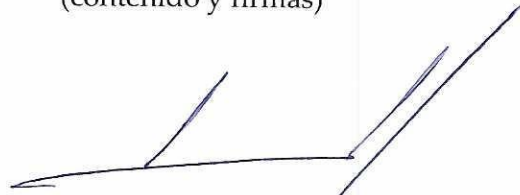


C.P. FELIO ELIEL CHAIREZ.
Representante Legal
"FAMSA MÉXICO S.A DE C.V.



**C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ
BARRAZA.**
Directora Administrativa
de los SSD.

"TESTIGO"
(contenido y firmas)



DR. OSCAR CHÁVEZ MORA.
Secretario General de la Sección No. 88
del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte la empresa FAMSA MÉXICO, S.A. DE C.V. y los Servicios De Salud de Durango, celebrado el día 03 de agosto de 2020, en la ciudad de victoria de durango, Durango.